



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

### CLAUSULA ADICIONAL N° 1 ORDEN DE SERVICIO 16 CONTRATO N° 201700347

**CONTRATISTA:** ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ  
**NIT:** 9.067.862-3  
**OBJETO DEL CONTRATO MARCO:** CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.  
**VALOR :** Cuantía indeterminada  
**PLAZO ACUERDO MARCO:** Hasta el 7 de diciembre de 2018  
**ALCANCE ORDEN 16:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación para apoyar actividades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín  
**VALOR ORDEN 16:** \$4.980.000  
**DURACIÓN ORDEN 16:** Hasta el 31 mayo de 2018.  
**CLAUSULA ADICIONAL 1 ORDEN 16:** Valor: \$56.640.000  
Ampliación: hasta el 30 de junio de 2018.  
**VALOR TOTAL ORDEN 16:** \$61.620.000

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio nro. 16 del contrato marco 201700347, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU., para adicionar recursos a la orden de servicio 16 y, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 16 del contrato marco 201700347 se suscribió el día veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018) por un valor de cuatro millones novecientos ochenta mil pesos M/L il pesos (\$4.980.000) y un plazo hasta el 31 de mayo de 2018, a partir de la aprobación de póliza.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el día veintiuno (21) de mayo de 2018.
- C. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 23 de mayo de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos a la orden de servicio nro. 16 por valor de \$56.640.000 en atención a requerimiento enviado por la secretaria de seguridad mediante radicado 2018003379
- D. Que la presenta cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad presupuestal nro. 2018000367 y el compromiso presupuestal 2018000851.

Por lo anterior, acuerdan:





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- a. Se adiciona el valor de la orden de servicio nro. 16 del contrato 201700347 en la suma de \$56.640.000 para constituir un valor total de la orden 16 de \$61.620.000.
- b. Se amplía el plazo de terminación de la orden 16 hasta el día treinta (30) de junio de 2018.
- c. Se modifica el alcance de la orden 16 en el sentido de suministrar las siguientes raciones diarias adicionales partir del 24 de mayo de 2018 y hasta el 24 de junio de 2018:

TIPO ALIMENTACIÓN	RACIONES	NRO. DÍAS	TOTAL	VALOR	VALOR TOTAL
DESAYUNO	100	32	3200	\$ 5.300	\$ 16.960.000
ALMUERZO	100	32	3200	\$ 6.200	\$ 19.840.000
CENA	100	32	3200	\$ 6.200	\$ 19.840.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 56.640.000</b>

**Parágrafo:** El servicio de suministro de alimentación será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas en las Minutas Generales, especialmente el rango "VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 1001-1.500" para la orden 16 inicial. Para la cláusula adicional 1 a la orden de servicio nro. 16 se utilizará el rango VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 1.501 EN ADELANTE.

- d. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- e. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- f. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

ESU

DAVID VIEIRA MEJIA

Gerente

CONTRATISTA

ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
 Revisó: Guillermo Perafán Cardona- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

